

REPUBLICA DEL PERU



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CARMEN LUNA FLORES  
Fedataria de la Sede Central - MINSA

# Resolución Secretarial

Lima, 20 de Diciembre del 2018

Visto, el Expediente N° 17-105326-004, que contiene la Nota Informativa N° 007-2018-OGA/MINSA emitida por la Oficina General de Administración del Ministerio de Salud; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 20 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, señala que el solicitante que requiera información deberá abonar solamente el importe correspondiente a los costos de reproducción de la información requerida, indicando que el monto de la tasa debe figurar en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de cada entidad de la Administración Pública;

Que, en ese sentido, mediante Resolución Ministerial N° 041-2018/MINSA del 26 de enero de 2018, se aprobó la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2016-SA y modificatorias, en cuyo procedimiento N° 168- "Acceso a la Información Pública que produzca y posea el Ministerio de Salud", establece el costo de 0.20 céntimos de sol por cada copia que el administrado solicite a la entidad pública;

Que, el principio de simplicidad, previsto en el apartado 1.13 del numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, señala que los trámites establecidos por la autoridad administrativa deberán ser sencillos, debiendo eliminarse toda complejidad innecesaria. Asimismo, el numeral 7 del artículo 84 de la citada norma, establece como un deber de las autoridades administrativas respecto del procedimiento administrativo, velar por la eficacia de las actuaciones procedimentales procurando la simplificación de sus trámites, sin más formalidades que las esenciales para garantizar el respeto a los derechos de los administrados o para propiciar certeza en las actuaciones;

Que, a través del documento de Visto, la Oficina General de Administración ha propuesto la "Directiva Administrativa que establece los procedimientos para pagos menores o iguales a diez soles (S/ 10.00) por solicitudes de acceso a la información pública que produzca



o posea la DIGEMID, regulado en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del MINSA”, con la finalidad de establecer criterios y procedimientos técnicos y administrativos para la atención de solicitudes de acceso a la información pública que produzca o posea la DIGEMID, en el marco del procedimiento N° 168 del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del Ministerio de Salud, cuyo valor de pago sea menor o igual a diez soles (S/ 10.00);

Que, en atención a las consideraciones expuestas, resulta necesario emitir el acto resolutivo que apruebe la Directiva Administrativa antes mencionada;

Con el visado del Director General de la Oficina General de Administración, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Directora General de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas; y,

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el Decreto Supremo N° 008-2017-SA, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificado por el Decreto Supremo N° 011-2017-SA y el Decreto Supremo N° 032-2017-SA; y la Resolución Ministerial N° 007-2018/MINSA;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar la Directiva Administrativa N° 254 -2018/MINSA/OGA “Directiva Administrativa que establece los procedimientos para pagos menores o iguales a diez soles (S/ 10.00), por solicitudes de acceso a la información pública que produzca o posea la DIGEMID, regulado en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del MINSA”, la misma que en Anexo adjunto forma parte integrante de la presente Resolución Secretarial.

**Artículo 2.-** Disponer que la Oficina General de Administración efectúe la difusión, implementación y supervisión de la Directiva que se aprueba mediante la presente Resolución Secretarial.

**Artículo 3.-** Encargar a la Oficina de Transparencia y Anticorrupción de la Secretaría General la publicación de la presente Resolución Secretarial en el portal institucional del Ministerio de Salud.

Regístrese y comuníquese.

  
**JAMES RAPHAEL MORALES CAMPOS**  
Secretario General  
MINISTERIO DE SALUD



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
CARMEN LÚRIA FLORES  
Fedatario de la Sede Central - MINSA

## DIRECTIVA ADMINISTRATIVA N° 254 -2018/MINSA/OGA

### DIRECTIVA ADMINISTRATIVA QUE ESTABLECE LOS PROCEDIMIENTOS PARA PAGOS MENORES O IGUALES A DIEZ SOLES (S/ 10.00), POR SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA QUE PRODUZCA O POSEA LA DIGEMID, REGULADO EN EL TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – TUPA DEL MINSA

#### I. FINALIDAD

La presente Directiva Administrativa tiene como finalidad contribuir a ordenar y simplificar el procedimiento relacionado a los pagos por derecho de tramitación de las solicitudes de acceso a la información pública que realizan los administrados de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas - DIGEMID, del Ministerio de Salud.

#### II. OBJETIVO

Establecer criterios y procedimientos técnicos y administrativos para la atención de las solicitudes de acceso a la información pública que produzca o posea la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas – DIGEMID en el marco del procedimiento N° 168 del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del Ministerio de Salud, cuyo valor de pago por derecho de tramitación sea menor o igual a diez y 00/100 Soles (S/ 10.00).

#### III. ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente Directiva Administrativa es de aplicación obligatoria para la atención de las solicitudes de acceso a la información pública tramitadas ante la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas – DIGEMID, en el marco del procedimiento N° 168 del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del Ministerio de Salud, cuyo valor de pago por derecho de tramitación sea menor o igual a diez y 00/100 soles (S/ 10.00); así como para los funcionarios y servidores públicos de la referida Dirección General, independientemente del régimen laboral o de contratación que posean.



#### IV. BASE LEGAL

- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, y sus modificatorias.
- Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, y sus modificatorias.
- Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del MINSA, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2016-SA y sus modificatorias.
- Reglamento de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM y sus modificatorias.



**DIRECTIVA ADMINISTRATIVA N° 254-2018/MINSA/OGA**  
**DIRECTIVA ADMINISTRATIVA QUE ESTABLECE LOS PROCEDIMIENTOS PARA PAGOS MENORES Y/O IGUALES A DIEZ SOLES (S/. 10.00), POR SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA QUE PRODUZCA O POSEA LA DIGEMID, REGULADO EN EL TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – TUPA del MINSa**

- Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15, que aprobó la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15.

## V. DISPOSICIONES GENERALES

### 5.1. DEFINICIONES OPERATIVAS

- **Correo Electrónico:** Es un servicio de red que permite a los usuarios enviar y recibir mensajes (también denominados mensajes electrónicos o cartas digitales) mediante redes de comunicación electrónica.
- **Copia:** Reproducción de un escrito, pintura, escultura, fotografía u obra de otro género en que se procura trasladar con exactitud a la obra original.
- **Recibo de Ingreso:** Es un documento que sirve para registrar todos los ingresos de dinero en efectivo, en el que se indica el monto y concepto de ingreso.
- **Recibo de Caja:** Es un soporte de contabilidad en el cual constan los ingresos en efectivo o en cheque recaudados.

5.2. Lo dispuesto en la presente Directiva Administrativa se aplica a las solicitudes de acceso a la información pública tramitadas ante la DIGEMID, en el marco del procedimiento N° 168 del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del Ministerio de Salud, cuyo valor de pago por derecho de tramitación sea menor o igual a diez y 00/100 soles (S/ 10.00).

## VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

### 6.1. DEL PROCEDIMIENTO

#### 6.1.1. Para la entrega de la información pública solicitada por los administrados:

- a) El administrado que ha sido notificado que la información solicitada por acceso a la información pública se encuentra disponible, debe solicitar a la ~~autoridad que resuelve el trámite la liquidación correspondiente a la reproducción de la información solicitada y efectuar el pago respectivo.~~
- b) El pago se podrá efectuar en el Banco de la Nación o en la caja recaudadora de atención al cliente de la DIGEMID cuando el pago por derecho de tramitación sea por un monto menor o igual a diez y 00/100 soles (S/ 10.00).
- c) En el caso de que el administrado realice el abono en el Banco de la Nación, el comprobante de pago por el valor del importe indicado por la reproducción de la información, debe ser entregado al cajero del área de atención al cliente de la DIGEMID, para ser canjeado por el respectivo recibo de caja.
- d) El pago por derecho de tramitación por un monto menor o igual a diez y 00/100 soles (S/ 10.00) podrá ser efectuado en la caja recaudadora del área de atención al cliente de la DIGEMID, entregándose al administrado el recibo de caja correspondiente.



DIRECTIVA ADMINISTRATIVA N° 254-2018/MINSA/OGA  
DIRECTIVA ADMINISTRATIVA QUE ESTABLECE LOS PROCEDIMIENTOS PARA PAGOS MENORES Y/O IGUALES A DIEZ SOLES (S/. 10.00), POR SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA QUE PRODUZCA O POSEA LA DIGEMID, REGULADO EN EL TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA del MINSA

**6.1.2. Por la percepción de los Ingresos:**

- a) El dinero recaudado en el área de atención al cliente de la DIGEMID por dicho concepto, debe ser abonado a la Cuenta Corriente N° 000-769827-MINSA Administración Central Registro Sanitario del Banco de la Nación, en un plazo no mayor a las veinticuatro (24) horas de realizada la recaudación, en cumplimiento al artículo 4 "Plazo para el depósito de los Fondos Públicos" de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobado con Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15.
- b) Luego de efectuado el abono a que se refiere el apartado precedente, en un plazo no mayor de veinticuatro (24) horas, la autoridad competente de DIGEMID elabora el recibo de ingreso correspondiente para su posterior remisión a la Oficina de Tesorería de la Administración Central del Ministerio de Salud.
- c) La Jefatura del Equipo de Administración de Fondos de la Oficina de Tesorería de la Unidad Ejecutora 001 Administración Central del Ministerio de Salud, efectúa el ingreso respectivo de los fondos recaudados en el Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF-SP, para la conciliación respectiva, de ser el caso.

**6.1.3. De la responsabilidad en la recaudación**

- a) Los fondos recaudados a través de la caja recaudadora del área de atención al cliente de la DIGEMID no podrán ser utilizados o destinados a finalidad distinta que no sea el depósito directo en la Cuenta Corriente N° 000-769827-MINSA Administración Central Registro Sanitario del Banco de la Nación.
- b) El incumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Directiva Administrativa genera responsabilidad administrativa, de conformidad con la normativa vigente, en los funcionarios y servidores responsables de su aplicación, sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales que correspondan.
- c) La Oficina de Contabilidad de la Oficina General de Administración efectuará visitas periódicas a la caja recaudadora de atención al cliente de la DIGEMID, con la finalidad de controlar el ingreso y rendición de los abonos efectuados.



**VII. RESPONSABILIDADES**

- 7.1. La Oficina General de Administración del Ministerio de Salud, es responsable de la difusión de la presente Directiva Administrativa entre las unidades orgánicas de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas - DIGEMID. Asimismo, es responsable de brindar asistencia técnica para su implementación y aplicación.
- 7.2. Los administrados comprendidos en el ámbito de aplicación de la presente Directiva Administrativa son responsables de aplicarla, según corresponda, en lo que les sea pertinente.